



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

N.º 00062 -2015-SUNAT/300000

**DESCONCENTRA COMPETENCIA PARA ENCARGAR A LOS SUPLENTE DE LOS
TITULARES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS NO CONSIDERADOS DE CONFIANZA
NI DE LIBRE DESIGNACIÓN O REMOCIÓN DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS
JERÁRQUICAMENTE DEPENDIENTES, EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL
DEL TITULAR**

Lima, **11 SET. 2015**

CONSIDERANDO:

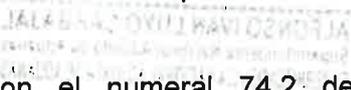
Que el numeral 73.1 del artículo 73° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que el numeral 73.2 del citado artículo dispone que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que de otro lado, el numeral 74.1 del artículo 74° de la referida Ley, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley;

Que de acuerdo con el numeral 74.2 del mencionado artículo, por la desconcentración, los órganos de dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que el inciso g) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas efectuar la designación de los cargos directivos en los órganos bajo su dependencia, salvo las competencias asignadas al Superintendente Nacional;



Que se ha estimado conveniente desconcentrar en la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, Intendencia de Aduana Marítima del Callao, Intendencia de Aduana Aérea y Postal e Intendencias de Aduanas, la competencia para encargar a los suplentes de los titulares de los cargos directivos no considerados de confianza ni de libre designación o remoción de las unidades orgánicas que les son jerárquicamente dependientes, en los casos de ausencia temporal del titular;

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo a las facultades conferidas por los incisos g) y p) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

0195.339.19



Artículo Único.- Desconcentrar en la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, Intendencia de Aduana Marítima del Callao, Intendencia de Aduana Aérea y Postal e Intendencias de Aduanas, la competencia para encargar a los suplentes de los titulares de los cargos directivos no considerados de confianza ni de libre designación o remoción de las unidades orgánicas que les son jerárquicamente dependientes, en los casos de ausencia temporal del titular.

Regístrese y comuníquese.


ALFONSO IVAN LUYO CARBAJAL
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS



Distribución:

- Intendencia Nacional de Recursos Humanos
- Intendencia de Gestión y Control Aduanero
- Intendencia de Aduana Marítima del Callao
- Intendencia de Aduana Aérea y Postal
- Intendencias de Aduanas